

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONFIS**  
**CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**SOLICITUD AVAL FISCAL PAGO CONTRIBUCIÓN AL BANCO DE  
DESARROLLO DEL CARIBE**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**

**DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 72/2025**  
**20 de octubre de 2025**

**CIRCULACIÓN**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

## 1. SOLICITUD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25<sup>1</sup> de las Disposiciones Generales contempladas en el Decreto 1621 de 2024 , “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025”, y de acuerdo con el artículo 263<sup>2</sup> “Capitalización de Entidades Multilaterales” de la Ley 1450/2011, “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”, para honrar los compromisos de pago de los aportes y contribuciones adquiridos en el marco de los tratados internacionales suscritos por la República de Colombia con los organismos financieros multilaterales, se debe someter a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, con la debida solicitud y justificación para aval fiscal.

## 2. JUSTIFICACION

La República de Colombia apoya el fortalecimiento de organismos financieros multilaterales como las entidades del Grupo Banco Mundial, del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo-BID, Corporación Andina de Fomento-CAF, el Banco Centroamericano de Desarrollo del Caribe – CDB y el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- , entre otros, por el valioso activo mundial y regional que representan para brindar apoyo, asistencia técnica y financiamiento a proyectos e iniciativas estratégicas para el desarrollo de los países, así como para fortalecer las plataformas de cooperación internacional para los sectores público y privado.

Las decisiones de capitalización y/o contribuciones o aportes a los organismos financieros internacionales se toman en el marco de las asambleas de gobernadores en las que Colombia participa, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o del Departamento Nacional de Planeación, preservando principalmente los siguientes principios: i) proveer una liquidez y solvencia que les permita a estas entidades responder a las necesidades de apalancamiento de sus clientes, y por ende, al desarrollo económico mundial; ii) mantener y/o incrementar la participación accionaria del país; iii) complementar y fortalecer las posturas y estrategias asumidas por Colombia en foros multilaterales internacionales de acuerdo con la política exterior; y iv) proveer recursos para brindar apoyo concesional.

Una vez surtido el proceso de aprobación de una capitalización o de contribución al interior de cada organismo internacional se procede a firmar un acuerdo y/o instrumento de suscripción de pago de acciones o aportes con cada país, el cual debe contar con todo el respaldo institucional que corresponda para dar cumplimiento a las políticas internas relacionadas, que le permitan al Gobierno

---

<sup>1</sup> **ARTICULO 25.** Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 263. CAPITALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES MULTILATERALES.** Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República deberán contar únicamente con aval fiscal por parte del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

honrar los compromisos asumidos. En Colombia, los compromisos que se adquirieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS); adicionalmente, y deben ser incluidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y apropiados en el presupuesto de cada año, según corresponda.

### **3. ANTECEDENTES**

Las relaciones de la República de Colombia como accionista de la banca multilateral las asumía el Banco de la República hasta el año 1992. La entrada en vigencia de la Ley 31/1992 estableció que el Banco de la República podía realizar únicamente aportes a organismos financieros internacionales que generaran activos de reserva, tales como el Fondo Monetario Internacional -FMI y el Fondo Latinoamericano de Reservas -FLAR.

En consecuencia, a partir de 1993, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asumió las funciones de representar a la República ante los organismos financieros internacionales de los que era miembro, tales como: el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, la Corporación Interamericana de Inversiones -CII (BID Invest), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF, la Corporación Financiera Internacional -IFC, la Agencia Multilateral de Inversiones -MIGA, la Corporación Andina de Fomento -CAF, el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE y el Banco de Desarrollo del Caribe -BDC.

Posteriormente, el Gobierno Nacional, a través de la Ley 318/1996, creó el Fondo de Organismos Financieros Internacionales -FOFI con el objeto exclusivo de cumplir los compromisos de pago a estos organismos financieros internacionales a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad a cargo de la correspondiente presupuestación y ordenación del gasto.

El artículo 25 de las Disposiciones Generales contempladas en la Ley 2342/2023, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024”, y de acuerdo con el artículo 263 “Capitalización de Entidades Multilaterales” de la Ley 1450/2011, Ley 2294/2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”, para honrar los compromisos de pago de los aportes y contribuciones adquiridos en el marco de los tratados internacionales suscritos por la República de Colombia con los organismos financieros multilaterales, se debe someter a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, con la debida solicitud y justificación para aval fiscal, con lo cual se permite honrar los compromisos más allá de un periodo de Gobierno, sin necesidad de autorización posterior de vigencias futuras.

- a) El Banco de Desarrollo del Caribe

Mediante la Ley 55 de 1973, se aprobó la adhesión de Colombia al Convenio Internacional que crea el Banco de Desarrollo del Caribe, en los términos del instrumento de suscripción y de la Resolución 5 de 1972 (abril 21) de la Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe, cuyo objetivo es contribuir a un equilibrado crecimiento y desarrollo económico de los países miembros del Caribe y promover la cooperación e integración económica entre ellos, dándole una atención especial y urgente a las necesidades de los países menos desarrollados de la Región.

El Banco de Desarrollo del Caribe es una entidad que busca ayudar a los miembros regionales a coordinar sus programas de desarrollo con miras a optimizar el uso de sus recursos, lograr una mayor complementariedad de sus economías y promover la expansión ordenada de su comercio internacional, en particular el comercio intrarregional; movilizar, dentro y fuera de la región, recursos financieros adicionales para el desarrollo de la región; financiar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo de la región o de cualquiera de los miembros regionales; brindar asistencia técnica adecuada a sus miembros regionales, en particular mediante la realización o el encargo de estudios de pre-inversión y la asistencia en la identificación y preparación de propuestas de proyectos; promover la inversión pública y privada en proyectos de desarrollo, entre otros medios, apoyando a las instituciones financieras de la región y apoyando la creación de consorcios; cooperar y asistir en otras iniciativas regionales destinadas a promover instituciones financieras regionales y locales, así como un mercado regional de crédito y ahorro; estimular y fomentar el desarrollo de los mercados de capitales en la región; y emprender o promover otras actividades que contribuyan a su propósito.

En la Resolución y reporte de contribuyentes número 10 de febrero 21 de 2021, Colombia acordó el pago de \$3.500.000 USD, correspondiente a una participación del 1.59% en las acciones del Banco, este pago fue reconocido por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público en comunicación al Banco de Desarrollo del Caribe a realizar en tres contribuciones, pagos que se realizaron en los años 2022, 2023 y 2024.

En el año 2025, La Resolución y reporte de contribuyentes número 11 de Marzo 14 de 2025 mantuvo la contribución de Colombia al Banco por un aporte de \$3.500.000 USD correspondiente al 1.68% de acciones, pago a realizar en tres cuotas en los años 2025, 2026 y 2027.

#### **4. OBJETO DE LA SOLICITUD**

Que En la Resolución y reporte de contribuyentes número 10 de febrero 21 de 2021, Colombia acordó el pago de \$3.500.000 USD, correspondiente a una participación del 1.59% en las acciones del Banco, este pago fue reconocido por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público en comunicación al Banco de Desarrollo del Caribe a realizar en tres contribuciones, pagos que se realizaron en los años 2022, 2023 y 2024.

En el año 2025, La Resolución y reporte de contribuyentes número 11 de Marzo 14 de 2025 mantuvo la contribución de Colombia al Banco por un aporte de \$3.500.000 USD correspondiente al 1.68% de acciones, pago a realizar en tres cuotas en los años 2025, 2026 y 2027.

## RESUMEN PLAN DE PAGOS

Se pagarán las cuotas de contribución, en dólares estadounidenses, en tres cuotas iguales y consecutivas, de acuerdo con el siguiente plan de pagos. Se deberá pagar la primera cuota en 2025. Las demás cuotas se deberán pagar cada año desde 2026 a 2027

| Año          | Cuota US\$       | TRM   | \$                    |
|--------------|------------------|-------|-----------------------|
| 2025         | 1.166.667        | 4.265 | 4.975.834.755         |
| 2026         | 1.166.667        | 4.408 | 5.142.668.136         |
| 2027         | 1.166.667        | 4.500 | 5.250.001.500         |
| <b>TOTAL</b> | <b>3.500.000</b> |       | <b>15.368.504.391</b> |

(\*) TRM proyectada DGPM-MHCP (Marco Fiscal de mediano plazo 2025 publicado en junio de 2025)

## 5. IMPACTO FISCAL

La presente solicitud va con cargo al Fondo de Organismos Financieros Internacionales - FOFI administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá incluirse en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

## 6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, otorgar el aval fiscal que permita a la Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pacte y honre los compromisos de pago de los aportes al Banco de Desarrollo del Caribe, por un monto total de US\$3.500.000 (equivalente a \$15.368.504.391 (quince mil trescientos sesenta y ocho millones quinientos cuatro mil trescientos noventa y uno.)), que corresponde a una cuota anual de US\$1.166.667 durante los años 2025 a 2027, tomando como Ley marco y título de gasto el Tratado mediante el cual la República de Colombia se adhirió al Banco de Desarrollo del Caribe (Ley No. 55/1973).

Instruir a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que dentro de la programación anual del Presupuesto General de la Nación, se incluyan las partidas necesarias que permitan dar cumplimiento año a año a los compromisos que se deriven de la presente.